

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

CONSTANCIA SECRETARIAL Le informo a la titular del despacho que, en el **Incidente de Desacato** promovido por **Daniela María Cartagena Gutiérrez**, identificada con la C.C. Nro. 1.128.279.125 como agente oficioso de la señora **Maria Yolanda Cartagena Gutiérrez** identificada con C.C. Nro. 32.413.30 en contra de la Nueva Entidad Promotora de Salud-NUEVA EPS-, representada por la Gerente Regional Noroccidente Antioquia – **Adriana Patricia Jaramillo Herrera**, o por quien haga sus veces, vencido el término conferido y una vez revisada la bandeja de entrada del correo electrónico de este despacho, se observa que el Dr. **Alberto Hernán Guerrero Jacome**, vicepresidente de salud y superior jerárquico de la funcionaria encargada de dar cumplimiento a la orden de tutela emitida el **18 de julio de 2023**, no dio respuesta al requerimiento realizado en providencia de 01 de septiembre de 2023, el cual le fue notificado en esta última data.

Medellín, 06 de septiembre de 2023

Mónica Maria Marin Alvarez
Escribiente

Proceso	Incidente de Desacato
Agente Oficiosos	Daniela María Cartagena Gutiérrez C.C. Nro. 1.128.279.12
Afectada	Maria Yolanda Cartagena Gutiérrez C.C. Nro. 32.413.3
Accionado	Nueva EPS
Rad. Nro.	05001 31 05 024 2023 00233 00
Decisión	Apertura Incidente de Desacato – Paso 3

Vista la constancia secretarial que antecede, se concluye que la **Nueva Entidad Promotora de Salud – Nueva Eps**, representada por la Gerente Regional Noroccidente Antioquia – **Adriana Patricia Jaramillo Herrera** (obligada a cumplir la orden de amparo constitucional) y por el vicepresidente de salud – Dr. **Alberto Hernán Guerrero Jacome** (Superior Jerárquico de la primera), o por quienes hagan sus veces, no acreditaron el cumplimiento a la orden de tutela proferida por este despacho el **18 de Julio de 2023**, razón por la cual el derecho fundamental del accionante continúa siendo vulnerado.

Concretamente en cuanto le ordenó a la **Nueva Entidad Promotora de Salud Nueva Eps** que en un plazo “...que (...) en el término de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir del día siguiente en que se surta la notificación de esta providencia, adelante las gestiones necesarias que permita garantizar la entrega del paquete de atención domiciliaria paciente crónico, ordenado a la paciente desde enero 27 de 2023, así como la autorización y programación de las citas médicas con especialista en Neurología, Medicina interna **ORDENAR** el tratamiento integral, frente al diagnóstico **SECUELAS DE OTRAS ENFERMEDADES CEREBROVASCULARES Y DE LAS NO ESPECIFICADAS (ACV)**...”



JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

En consecuencia, se da **APERTURA AL INCIDENTE DE DESACATO**; y por el término de tres días se corre traslado a la Gerente Regional Noroccidente Antioquia – **Adriana Patricia Jaramillo Herrera** (obligada a cumplir la orden de amparo constitucional) para lo pertinente.

Poner en conocimiento, esta decisión al vicepresidente de salud – **Alberto Hernán Guerrero Jacome** (Superior Jerárquico de la primera),

Notifíquese,

Mábel López León

Juez

Firmado Por:
Mabel Lopez Leon
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 024
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3441c1e4a80f501a0dcd761da2b5be77a011a16e78d9cfd3b7edcf9909420d95**

Documento generado en 06/09/2023 03:10:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>